



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD:  
45/2014 Y SUS ACUMULADAS 46/2014,  
66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 Y  
75/2014

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS  
MOVIMIENTO CIUDADANO, VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO  
DEL TRABAJO Y PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SUBSECRÉTARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES  
DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a tres de marzo de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

CONTENIDO:	PRESENTADO EN:	FOJAS:
1. Oficio número SGA/MAAS/367/2015, del día dos del mes y año en curso, firmado por el licenciado Rafael Ceollo Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, al que se acompaña el documento que de inmediato se relaciona:	Original	1
1.1. Voto concorrente formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales, relativo a la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de constitucionalidad.	Original	3

Se hace constar que el oficio previamente relacionado y su anexo, se recibieron en la Sección de Trámite de

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal a las quince horas con nueve minutos del día dos del mes y año que transcurren. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de marzo de dos mil quince.

Visto el voto concurrente formulado por el suscrito, relativo a la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad; y con fundamento en el artículo 44, primer párrafo<sup>1</sup>, en relación con el 73<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes. Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

OUSA/RVS

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

<sup>2</sup> **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.